

**CONVENIO DE FINANCIACION**

ENTRE LA

**COMUNIDAD EUROPEA**

Y

**LA REPUBLICA DEL PERU**

**Proyecto de Formación Económica para los Funcionarios del Ministerio de Relaciones  
Exteriores de la República del Perú.  
PER/B7-3011/95/108**

## CONVENIO DE FINANCIACION

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante llamada la "COMISIÓN", actuando en nombre de la Comunidad Europea (CE), en adelante llamada la "COMUNIDAD".

**de una parte,**

y

y El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, actuando en nombre de la República del Perú, en adelante llamado "EL BENEFICIARIO".

**de otra parte,**

### **HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

El programa descrito en el artículo 1 del presente documento se realizará por medio del presupuesto de la COMUNIDAD de acuerdo a las cláusulas siguientes:

Este convenio comprende:

- Disposiciones tituladas Cláusulas particulares
- Disposiciones tituladas Condiciones Generales
- Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo A).

Las cláusulas particulares y las disposiciones técnicas y administrativas modifican o complementan las cláusulas generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

## CLAUSULAS PARTICULARES

### **ARTICULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION**

En el marco del programa 1995, LA COMUNIDAD contribuye mediante subvención a la financiación del proyecto siguiente:

Programa N° : PER/B7-3011/95/108  
Titulo : Proyecto de Formación Económica para los funcionarios del  
Ministerio de Relaciones Exteriores.

### **ARTICULO 2 - CONVENIO DE LA COMUNIDAD**

El compromiso de la COMUNIDAD es de 500.000 Ecu (quinientos mil Ecu) objeto del presente Convenio de Financiación, en adelante llamada la "SUBVENCIÓN CE".

La fecha límite de este compromiso se fija al 30 de junio de 2000.

### **ARTICULO 3 - DIRECCIONES**

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio, en la cual se debe indicar el número y el título del PROGRAMA, será dirigida a las siguientes direcciones :

a) Para la COMUNIDAD

Comisión de las Comunidades Europeas  
Dirección General de Relaciones Exteriores :  
Mediterráneo Meridional, Próximo y Medio Oriente, América Latina, Asia Meridional  
y Sudeste Asiático, y Cooperación Norte-Sur. - DG I B  
Dirección América Latina  
Rue de la Loi, 200  
1049 Bruselas, Bélgica

Dirección telegráfica : "COMEUR BRUXELLES"  
Teléfono : 00 32 2 299.11.11  
Telex : 21877 COMEU B  
Telefax : 00 32 2 299.02.03

b) Para el BENEFICIARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores  
LIMA 1-PERU  
Telex: 20467  
Telefax: 00-51-14-321318  
Teléfono: 00-51-14-27386

#### ARTICULO 4 - NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se ha redactado en idioma español, en dos ejemplares, siendo ambos igualmente válidos.

#### ARTICULO 5 - ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por las dos partes.

Firmado en Bruselas

Firmado en *Lima*

el 1 de diciembre de 1995

el 29 de marzo de 1996

COMUNIDAD EUROPEA

EL BENEFICIARIO



Juan Prat  
Director General



**"Pour M. Juan PRAT absent"**  
**M. E. RHEIN suppléant**

Condiciones Generales

Anexo A : Disposiciones técnicas y administrativas

## ***CONDICIONES GENERALES***

### **TITULO I : FINANCIACION DE PROYECTOS**

#### ***ARTICULO 1 : COMPROMISO DE LA COMUNIDAD***

El compromiso de la Comunidad cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones particulares del convenio, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

El compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fijará, para cada proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

La Comisión puede, en circunstancias excepcionales, extender la fecha límite de ejecución en base a justificaciones fundadas ofrecidas por el beneficiario.

#### ***ARTICULO 2 : COMPROMISO DEL BENEFICIARIO***

Cuando la ejecución del PROYECTO dependa de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CE, y los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

#### ***ARTICULO 3 : DESEMBOLSOS***

Dentro de los límites de la subvención de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y de prestación de servicios, y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISION en favor de sus titulares. Cada contrato público o privado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del

Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del BENEFICIARIO previa justificación de los gastos efectuados.

## **TITULO II : CONTRATACION PUBLICA**

### ***ARTICULO 4 : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION***

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A, y los principios que se detallan a continuación.

### ***ARTICULO 5 : PARTICIPACION EN LICITACIONES***

Para aquellas intervenciones en las cuales la COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos, esta abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y sociedades sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado sobre la Unión Europea, y a todas las personas físicas y sociedades de los países del BENEFICIARIO.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad Europea, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Particulares y de los dos programas previos.

Las mismas reglas se aplicaran en el caso en que la COMUNIDAD co-financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos, y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD.

### ***ARTICULO 6 : IGUALDAD DE CONDICIONES***

La COMISION y el BENEFICIARIO adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación en los contratos públicos y en los contratos financiados por la COMUNIDAD.

En tales efectos, se asegurará en particular :

-la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado,

-el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se ficharan de común acuerdo;

-la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar, de acuerdo con el Artículo 5;

-el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CE.

### ***ARTICULO 7 : ADJUDICACION DE CONTRATOS PUBLICOS DE OBRAS Y DE SUMINISTROS***

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El Resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

### ***ARTICULO 8 : CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA***

Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.

Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.

Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo prevea.

Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el BENEFICIARIO y la COMISION.

### **TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS**

#### ***ARTICULO 9 : ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE***

Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y jurídicas admitidas a participar en dichos contratos serán beneficiarios de un derecho provisional de estancia e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

#### ***ARTICULO 10 : ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS***

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución de las obras, servicios o suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

#### ***ARTICULO 11 : IMPORTACION Y REGIMEN DE CAMBIOS***

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

#### ***ARTICULO 12 : REGIMEN FISCAL Y ADUANERO***

Los impuestos, derechos y exacciones, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.



### ***ARTICULO 13 UTILIZACION DE LOS DATOS PROVENIENTES DE LOS ESTUDIOS***

Cuando el Convenio tenga por objeto la financiación de un estudio, y salvo disposiciones contrarias especificadas en las Cláusulas Particulares, la COMISION y el BENEFICIARIO se reservan la facultad de utilizar, cada uno allí donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

### ***ARTICULO 14 : MODALIDADES DE PAGO***

Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se expresarán y los pagos se efectuarán en ECU, excepto en el caso de concurso restringido en el país beneficiario, donde los oferentes pueden realizar la oferta en la divisa del país BENEFICIARIO. En este caso, la conversión de las divisas en ECU, se hará según los tipos de cambio mensuales publicados en el Suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas después del día 10 del mes en el cual la oferta o los pagos se realizan.

Para las divisas no citadas en el Diario Oficial, las conversiones se efectuarán según los tipos de cambio en el Financial Times el primer martes del mes en cuestión.

La COMISION adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Los pagos se efectuarán en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud de pago. A tal efecto, se entenderá que el pago se realiza el día en que el importe de que se trate sea adeudado en la cuenta de la Comisión.

No obstante, previo aviso al contratista, la Comisión podrá retrasar el pago en caso de no estar de acuerdo con las prestaciones o de considerar que los justificantes son incompletos. En tal caso, el retraso en el pago no devengará intereses no dará derecho a indemnización alguna por parte de la Comisión.

Las solicitudes de pago y eventuales reclamaciones habrán de enviarse a la siguiente dirección : Commission des Communautés Européennes - Direction Générale du Développement - Affaires Budgétaires (VIII - C - 4) - Rue de la Loi, 200 - 1049-Bruxelles. Dirección telegráfica : COMEUR BRUXELLES. Télex : 21877 COMEUB. Téléfax : 322 - 2991079.

El compromiso de la Comisión de respetar los plazos de pago está supeditado a la condición de que las correspondientes solicitudes sean correctamente enviadas a la dirección indicada.

### ***ARTICULO 15 : CONTROVERSIAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ADJUDICATARIO***

Las controversias que se originen entre el BENEFICIARIO y el titular de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la COMUNIDAD, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

Previamente, el BENEFICIARIO se compromete a llegar a un acuerdo con la COMISION antes de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización, fundada o no por parte del adjudicatario del contrato.

### **TITULO IV: COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL PAYS BENEFICIARIO**

#### ***ARTICULO 16 : SUPERVISION DE LA EJECUCION***

La COMISION tienen el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualesquiera misiones técnicas, contables y financieras que considere necesarias para seguir la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información o documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío in situ de los agentes arriba mencionados.

El BENEFICIARIO

- a) Conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;
- b) Asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al TRIBUNAL DE CUENTAS de las Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la COMUNIDAD.

#### ***ARTICULO 17 : SEGUIMIENTO DEL PROYECTO***

La COMISION seguirá la ejecución del proyecto, podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el periodo de la ejecución del PROYECTO, y tras las conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadada a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

## **TITULO V : DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

### ***ARTICULO 18 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS***

En cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuentas basándose en pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención tendrá por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como verificar que existe una correcta gestión financiera.

### ***ARTICULO 19 : RENUNCIA DEL BENEFICIARIO***

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

### ***ARTICULO 20 : MODIFICACION DE LAS CONDICIONES***

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

### ***ARTICULO 21 : CONCERTACION - LITIGIOS***

Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente convenio, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISION.

Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario.

El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros : un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del tribunal arbitral Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente.

Si algún arbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas. más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

#### ***ARTICULO 22 : NOTIFICACIONES - DIRECCIONES***

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstas en dicho acuerdo deberá ser objeto de comunicación escrita haciendo referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte.

En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas por telex o por telefacsimile, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las Cláusulas Particulares.

## ANEXO A

### DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

#### **I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION**

Como consecuencia de las sugerencias del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Comisión Europea, durante los días 1 a 7 de mayo de 1994, llevó a cabo una misión de identificación en ese país con el objetivo de calificar la petición de financiación del Proyecto de Formación Económica para los Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores peruano.

La misión pudo comprobar que los cambios económicos y políticos experimentados por el sistema internacional en los últimos años, han afectado directamente a la vinculación de Perú con dicho sistema.

El Gobierno peruano por su parte, ha puesto énfasis en las actividades orientadas a la ejecución de una diplomacia económica acorde con las necesidades del país, así como en el desempeño de un papel activo en la consolidación del proceso de reinserción en la economía internacional.

Por tales motivos se juzga necesaria la capacitación de los recursos humanos y asesoramiento técnico a la Cancillería del Viceministerio de Economía Internacional en aquellos aspectos relacionados con las necesidades emergentes de su misión, concentradas fundamentalmente en una mayor articulación de los potenciales y necesidades económicas del país con la economía internacional.

El proyecto responde a las prioridades definidas por la Comisión Europea en el programa de cooperación con el Perú para el año 1995.

#### **II. OBJETIVOS**

##### General :

El proyecto pretende contribuir a la formación de los recursos humanos de la Cancillería del Viceministerio de Economía Internacional, orientada al desarrollo de la política exterior en las áreas económica y comercial.

##### Específicos :

- Reforzar la formación de los recursos humanos de la Cancillería del Viceministerio de Economía Internacional en las áreas de Comercio Internacional, Financiación Internacional y Cooperación y Negociación Internacional, de modo que puedan desarrollarse

satisfactoriamente las tareas de diplomacia económica encomendadas a la Cancillería de este Viceministerio.

- Mejorar el conocimiento y contacto con la realidad económica internacional, de manera que se facilite a la diplomacia económica la adaptación de su función a las necesidades de la economía nacional.
- Facilitar asesoramiento técnico en la fase preparatoria de los proyectos de optimización de las aplicaciones de bases de datos .

### **III. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

Para la consecución de los objetivos previstos se llevarán a cabo los siguientes programas:

#### **A - Programa Base en Perú.**

Dicho Programa Base pretende facilitar conocimientos generales y prácticos sobre los distintos aspectos relacionados con la economía, el comercio y las relaciones internacionales. Para ello se ha estructurado en tres módulos temáticos que recogerán cada uno de ellos actividades de:

- Formación;
- Información de la realidad económica del país y sus posibles relaciones con la economía internacional;
- Coordinación con el Eurocentro de la Cámara de Comercio de Lima para optimizar el conocimiento de instrumentos de cooperación existentes en la UE.

El Programa Base, tendrá una duración lectiva aproximada de 160 horas repartidas en los siguientes módulos:

#### Módulo 1 : Comercio Internacional y Realidad Peruana

Duración : 60 horas

##### **Objetivo:**

Lograr que se conozcan los elementos esenciales técnico-económicos del comercio internacional, así como sus posibles relaciones con la estructura interna de la economía peruana de manera que se faciliten las relaciones import-export al empresariado nacional, manteniendo una relación fluida con las necesidades locales y la oferta exportable.

##### **Contenidos básicos:**

- Estructura económica nacional e identificación de la oferta exportable y sectores susceptibles de inversión (exposiciones- debates con empresarios);
- Elementos técnico-económicos del comercio internacional;
- Elementos de marketing internacional e inteligencia comercial;
- Estrategias comerciales e identificación de mercados potenciales;
- Mecanismos de cooperación de la UE.

## Módulo 2: Financiación Internacional y Promoción de Inversiones

Duración : 60 horas

Objetivo:

Conocimiento de los elementos básicos de instrumentos financieros domésticos e internacionales para competir con mayor facilidad en la captación de inversiones y facilitar la relación con agentes locales canalizadores de inversiones.

Contenidos básicos

- Análisis de Estados Financieros y elementos de mecanismos bursátiles;
- Elementos de finanzas internacionales;
- Análisis de proyectos de Inversión. Desarrollo de un manual -protocolo de proyectos de inversión;
- Alianzas estratégicas y Joint-ventures;
- Coordinación con los bancos de proyectos de los organismos empresariales existentes.

## Módulo 3 : Cooperación y Negociación Internacional

Duración: 40 horas

Objetivo:

Lograr un mayor conocimiento de los mecanismos básicos de cooperación y negociación internacional a fin de que permita a los asistentes localizar de forma eficiente fuentes de financiación y facilite la negociación eficaz con agentes de cooperación y otros organismos internacionales en coherencia con las necesidades del país.

Contenidos básicos:

- Elementos clave de cooperación internacional;
- Elementos fundamentales de integración regional;
- Técnicas de negociación económica.

El programa base se realizará dos veces cada año.

A cada curso asistirán un número aproximado de 25 personas de la Cancillería del Viceministerio de Economía Internacional. Además asistirán otras cuatro personas de otras instituciones (MITINCI, Academia Diplomática, etc.).

## **B- Programa de Formación a distancia**

Se diseñará y se pondrá en marcha de un programa de formación a distancia sobre comercio y relaciones internacionales para ser cursado por los miembros de la Cancillería con destino fuera de Perú en el momento de realizarse el programa o que no pudieran asistir al mismo por razones de disponibilidad de plazas en los cuatro años de duración de las actividades de formación en el país.

La formación a distancia pretende cubrir en parte los objetivos del programa base para los miembros de la cancillería que no hubieran podido asistir al mismo, por lo que se estructurará en base a los temas troncales de aquel : Comercio Internacional , Financiación Internacional y Cooperación Internacional.

Este programa será diseñado y ejecutado desde Perú.

La formación a distancia se realizará en base a un diseño local con el mayor paralelismo posible con los contenidos del programa base.

## **C - Programa de asesoría en Bases de Datos**

Asesoramiento en la fase preparatoria de los proyectos de mejora de las actuales bases de datos.

Se contará con la asistencia de un experto europeo en Ingeniería de la Información para participar en el diagnóstico de la fase de preparación del proyecto del Viceministerio de Economía Internacional referente a optimización de Bases de Datos.

Así mismo se facilitará la conexión con las bases de datos existentes en el Eurocentro de la Cámara de Comercio de Lima.

## **IV. LOCALIZACION Y DURACION**

El Programa Base, en todas sus ediciones, tendrá lugar en Lima en locales provistos por el Viceministerio de Economía Internacional.

Asimismo se realizará en Lima la asesoría sobre base de datos.

El programa de formación a distancia será coordinado desde Perú e impartido en todos aquellos países que cuenten con funcionarios que no asistieron al programa base y que desde la dirección peruana se considere relevante su seguimiento.

La duración prevista del programa es de cuatro años. La duración se calculará desde la firma del contrato de Asistencia Técnica europea por ambas partes y su recepción en los Servicios de la COMISION.



## **V. ORGANIZACION Y GESTION DEL PROGRAMA**

### **1. Estructura institucional**

Las autoridades de tutela del Proyecto son :

- por parte del Beneficiario, Ministerio de Relaciones Exteriores
- por parte de la Comunidad Europea, la Comisión

Las autoridades de tutela delegan la total responsabilidad de la ejecución del Proyecto a una Unidad de Gestión. Esta Unidad de Gestión está constituida por los 2 coordinadores : el coordinador europeo, seleccionado por la Comisión en el marco de la asistencia técnica europea y el coordinador nacional puesto a disposición del Proyecto por el Beneficiario. La Unidad de Gestión así formada goza de una autonomía propia, con responsabilidad de dirección, control y coordinación de las tareas encomendadas en el Convenio de Financiación y de los Planes de Actividades Anuales aprobados.

### **2. Ejecución del Programa**

#### **2.1. Responsabilidades**

En el ámbito de su competencia definida en el presente convenio, la Unidad de Gestión:

- es responsable de la ejecución del Proyecto frente a las autoridades de tutela.
- dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera y técnica y tiene el control total de sus medios. Elabora su propio Reglamento Interno y su organigrama.
- en particular, la coordinación lleva a cabo sus funciones de manera conjunta y solidaria, cofirmando el conjunto de documentos contractuales, financieros y técnicos emanados del Proyecto.

#### **2.2 Cuentas bancarias**

Los coordinadores tienen que abrir al menos dos cuentas bancarias al nombre del Proyecto:

- una en ECU, en el País Beneficiario o, previo acuerdo de la Comisión, en un tercer país.
- una cuenta en moneda nacional en un banco comercial. La cuenta debe ser convertible con el cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión.

La cuenta bancaria en ECU recepcionará los fondos de la CE y, si es posible, los del Beneficiario puestos a disposición para la ejecución del Proyecto. Los intereses y cargos de

esas cuentas corren a cargo del Proyecto. Sin embargo, la utilización de los intereses necesitan el acuerdo previo de la Comisión.

### 2.3. Los Planes de Actividades

Las actividades, metodología y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan de Actividades General (PAG), que cubre los "4" años del Proyecto, y en Planes de Actividades Anuales (PAA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

Los Planes de Actividades deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuente de financiación.

El Plan de Actividades General y el primer Plan de Actividades Anual del proyecto serán presentados por la Unidad de gestión a las autoridades de tutela para su debida aprobación, en un plazo de (2) meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto.

Para facilitar el arranque del proyecto, la Unidad de Gestión podrá presentar un plan provisional que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del PAG y PAA del primer año.

El Plan de Actividades Global así como los Planes de Actividades Anuales del proyecto se volverán ejecutorios tras su aprobación por los organismos de tutela. Una vez aprobados adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de las autoridades de tutela. La aprobación de cada uno de los PAA permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutar cada PAA.

### 2.4. Informes

La Unidad de Gestión del proyecto someterá a las organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros anuales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos, de los planes de actividades y de los presupuestos anuales. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el año siguiente.

Al final del programa, la Coordinación establecerá y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

## 2.5 Modalidades de desembolsos de los fondos

Sobre la base de los presupuestos definidos en cada Plan de Actividades Anual y los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Programa.

Para facilitar el arranque del Proyecto, a petición de la Unidad de Gestión, antes de la presentación del PAG y del primer PAA, pero previa presentación de un plan provisional tentativo que cubra los primeros meses de actividad, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de hasta un 20 % del total de los gastos locales.

Los desembolsos siguientes al primer anticipo solicitado con el primer PAA se efectuarán después la presentación de una certificación realizada por una auditoría de los montos utilizados. La empresa auditora será contratada por la UG tras acuerdo de las autoridades de tutela.

## 2.6. Finalización del Proyecto

A la finalización del programa, los recursos generados con la contribución comunitaria, se asignarán en plena propiedad a los organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante la ejecución de las acciones. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar a los organismos de tutela, a lo más tardar 6 meses antes de finalizar el último año del Proyecto, una propuesta de transferencia de los bienes del Proyecto al beneficiario final.

# **VI. MEDIOS PREVISTOS Y SUS GESTION**

## 1. Personal Local

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al programa durante los 4 años de ejecución del proyecto, personal nacional especializado que constituirá un Secretariado local para la gestión de las actividades del proyecto. Este personal será transferido al Secretariado en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por la autoridad de tutela. Seguirá perteneciendo al organismo nacional de origen y estará a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto sólo durante la duración del mismo.

Este personal deberá ser facilitado a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por la Unidad de Gestión.

El Personal Local estará compuesto por:

- un coordinador/a nacional , que será contratado por la contraparte tras un concurso de carácter público. La candidatura del ganador/a de dicha licitación será sometida a la aprobación de la Comisión.
- personal de nivel técnico/profesional adecuado, constituyente el Secretariado nacional.

La dedicación del personal constituyente el Secretariado nacional del proyecto será a 1/2 tiempo, así como la actividad del coordinador nacional. Los sueldos, e indemnizaciones de todo tipo, del personal local corren a cargo de la contribución nacional.

Independientemente de esto, la COMISION financiará los gastos relativos a los honorarios para consultorias de corta duración y enseñanzas de 8 Expertos locales y Profesores por un total de 800 hombres/días. Los expertos locales podrán proceder de instituciones peruanas de máximo prestigio y experiencia en las áreas a tratar.

Los expertos serán contratados directamente por la Unidad de Gestión, previa autorización de la COMISION.

Asimismo, quedarán a cargo de la COMISION los gastos relativos a 1 administrador local del programa con dedicación a 1/2 tiempo. Dicho administrador se encargará de lo siguiente:

- Elaboración de programas y calendarios que someterá a la opinión de la Unidad de Gestión;
- Contactos con entidades locales para contratación de expertos y profesores;
- Primera supervisión de contenidos de los programas propuestos por los expertos locales;
- Ejecución de la logística necesaria para el óptimo desarrollo de los cursos;
- Seguimiento de relaciones con las instituciones vinculadas al proyecto;
- Identificación de la institución diseñadora y ejecutora del programa de formación a distancia con el acuerdo de la Unidad de Gestión. Seguimiento e información de su ejecución a los miembros de la Unidad de Gestión.

El administrador local deberá ser un Profesional universitario con un buen conocimiento del sector de formación y los temas que se abordaran en los cursos.

Para cada puesto de personal local que se prevea financiar con fondos de la CE, la Unidad de Gestión elaborará los términos de referencia y la descripción del trabajo y los comunicará a los Servicios de la COMISION. Este personal local será seleccionado y contratado por la Unidad de Gestión, según las necesidades y dentro de los límites presupuestarios aprobados y previo acuerdo de la COMISION. Los contratos del Personal Local se formalizarán siguiendo los procedimientos vigentes en cada país, para lo cual se deberán acompañar los términos de referencia y la descripción del puesto de trabajo a cubrir. La escala de salarios será aprobada por la COMISION y definida en los Planes de Actividades Anuales. La COMISION tendrá que dar su aprobación sobre cualquier

modificación salarial del personal local con cargo a los recursos CE, así como sobre el importe de dicha modificación y condiciones de otorgamiento.

## 2. Personal Europeo

El personal europeo, cuya duración de las prestaciones se detalla en el presupuesto del programa, será constituido por:

- un coordinador/a europeo/a a tiempo parcial para toda la duración del programa. Este será responsable, junto con su homólogo/a nacional, de la ejecución del conjunto del proyecto.
- personal de nivel técnico/profesional adecuado, constituyente el Secretariado europeo nacional, a tiempo parcial para toda la duración del programa.
- se han previsto misiones cortas específicas de profesores europeos por un total de 120 H/D. Asimismo, se financiarán misiones cortas de expertos para la preparación curricular del programa, por un total de 120 H/D, y de un experto en gestión de datos informáticos, por un total de 35 H/D.

En el Plan de Actividades Global y los PAA se debe prever las necesidades que existan en fechas y plazos de estos expertos, a fin de no perturbar el desarrollo normal del Proyecto.

A fin de optimizar los recursos económicos disponibles la presencia de expertos europeos se estructurará de la siguiente forma:

- Los expertos europeos asistirán a una de las dos repeticiones anuales, para lo cual se agruparán en dichas sesiones los asistentes a dos programas base, es decir unas cincuenta personas.
- Los expertos europeos podrán viajar en equipos de dos personas, de forma que la alternancia en los cursos garantice un adecuado nivel de calidad docente. Así mismo podrán combinar, de ser requeridos para ello, la docencia en el curso con el asesoramiento en diseño curricular a miembros de la Academia Diplomática.

El personal europeo tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondientes a su ámbito de competencia, sino también transmitir a sus homólogos nacionales el know how apropiado de modo que ellos puedan hacerse cargo de gestionar por sí mismos estas actividades después del plazo de duración del proyecto.

El personal europeo será contratado mediante el procedimiento habitual y el resultado será sometido al acuerdo de las autoridades del Beneficiario. La COMISION otorgará los contratos de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión.

### 3. Equipos

El programa dispondrá de material administrativo e informático necesario para la estructura administrativa en Perú (un fax, una fotocopiadora, dos computadoras y una impresora).

La adquisición de dichos bienes se efectuará mediante consultas locales restringidas.

El conjunto de bienes será propiedad del proyecto hasta su completa finalización y no podrá ser empleado para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente programa.

A la finalización del programa, la COMISION y el País beneficiario decidirán el destino final de estos bienes en base a la propuesta preparada por la Unidad de Gestión.

### 4. Material pedagógico y documentación

Aportado por los expertos, profesores o conferenciantes, será revisado y editado bajo la responsabilidad de la Unidad de Gestión.

### 5. Gastos de funcionamiento

El Viceministerio de Economía Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú se compromete a aportar al proyecto los siguientes recursos:

- costes de teléfono y fax;
- costes de energía eléctrica de los locales y bienes utilizados;
- costes de lo consumido por los asistentes en las pausa-café y descansos de mediodía.

Asimismo, locales adecuados para impartir los seminarios y para la ubicación del administrador local y del Secretariado del proyecto, serán ambos facilitados por el Viceministerio de Economía Internacional.

## **VII. FINANCIACION Y PRESUPUESTO**

### **1. El presupuesto**

El proyecto, de un total de 600.000 ECU, descansa sobre una aportación financiera de:

- 500.000 ECU, por parte de la Comunidad, con cargo a fondos no reembolsables;
- 120.000 ECU, por parte del País Beneficiario.

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en ECU al presupuesto del proyecto por rubros de gastos y por fuente de financiación.

## 2. CUADRO PRESUPUESTARIO

RUBROS	Financiación C.E	Financiación Gobierno Perú	Sub-total financ. CE por rubros
<b>ASISTENCIA TÉCNICA EUROPEA</b>			<b>292.000</b>
<b>1. Honorarios</b>			
Coordinador	60.000		
Profesores y Expertos misiones cortas	110.000		
Secretariado	12.000		
<b>2. Per Diem</b>			
Coordinador (en Perú)	32.000		
Coordinador (en Europa)	2.000		
Profesores y Expertos misiones cortas (en Perú)	18.000		
<b>3. Viajes</b>			
Europa - A.L.:			
Coordinador	13.000		
Profesores y Expertos misiones cortas	42.000		
En Europa:			
Coordinador	3.000		
<b>PERSONAL LOCAL</b>			<b>94.000</b>
Profesores locales	64.000		
Administrador	30.000		
Coordinador nacional		15.000	
Secretariado		15.000	
<b>EQUIPOS</b>	9.000		<b>9.000</b>
1 fotocopidora			
2 computadoras			
1 fax			
1 impresora			
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			<b>11.000</b>
Administración para la coordinación desde Europa	11.000		
Administración y gastos de funcionamiento en Perú		90.000	
<b>MATERIALES DIDÁCTICO</b>			<b>80.000</b>
Libros, carpetas	20.000		
Modulo formación a distancia	60.000		
<b>IMPREVISTOS *</b>	14.000		<b>14.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>500.000</b>	<b>120.000</b>	

\* El rubro "Imprevistos" puede ser utilizado solamente con el acuerdo expreso de la COMISION.

## **IX. CONDICIONES ESPECIALES**

### **1. Compromisos del Beneficiario**

El País Beneficiario se compromete a :

- que la gestión del presente Proyecto esté descentralizada de manera que su ejecución corra a cargo de la Autoridad de Tutela, quien a su vez, delega en la Unidad de Gestión la realización de las tareas de gestión del Proyecto.
- que se reserve la dotación adecuada y oportuna en sus presupuestos y que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes de Actividades del Proyecto.
- poner a disposición del programa el presupuesto, personal y los medios correspondientes y prestar el apoyo necesario al proyecto, en general a través del personal nacional y de las instituciones correspondientes.
- tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el presente Convenio.
- garantizar a la Unidad de Gestión la autonomía funcional, así como garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa.
- dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgarle la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios.
- permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a la persona autorizada por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto.
- informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

### **2. Información Comunitaria**

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión de las Comunidades Europeas.



La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente programa y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y la República del Perú.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla de conducta deberá ser concedida en las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente Programa, igualmente en la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el Programa. Los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europeo (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión.

### **3. Otros**

#### **3.1 Especial atención a los aspectos de género**

El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del Proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Proyecto.